



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 14 de diciembre de 2021 ha dictado el siguiente decreto con número 3286:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/7321

Asunto: **Aprobación de concesión de subvención directa y convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Fundación Water Sports Plastic Free para la organización del evento deportivo “FÓRMULA KITE SPAIN SERIES 2021”**

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El citado expediente tiene como objeto la concesión de una subvención directa articulada a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Fundación Water Sports Plastic Free para la organización del evento deportivo “Fórmula Kite Spain Series 2021”.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración y cooperación para la promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de la del circuito nacional de kite foil “Formula Kite Spain Series” y Campeonato Andaluz de Formula Kite, disciplina olímpica, de gran proyección nacional e internacional.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa, a nivel Nacional e Internacional.
2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.
3. Reactivación económica del municipio.
4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.
5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.
6. Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando prioritario la celebración del evento FÓRMULA KITE SPAIN SERIES 2021, gestionado y organizado por el La Fundación Water Sports Plastic Free, a cuyo favor se otorgue una subvención directa por el importe de 15.000 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Solicitud de subvención presentada por Water Sports Plastic Free, de fecha 14 de octubre de 2021.
- 2º Propuesta de la Concejala Delegada de Turismo de concesión, de fecha 18 de octubre de 2021.
- 3º Providencia de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2021.
- 4º Declaración de la Federación Andaluza de Vela sobre titularidad de los derechos de la “Fórmula Kite Spain Series”.
- 5º Informe de la Técnico de Turismo, de fecha 26 de octubre de 2021, en sentido favorable.
- 6º Informe de Secretaría General, de fecha 2 de diciembre de 2021, en sentido favorable.
- 7º Informe de Intervención, de fecha 13 de diciembre de 2021, en sentido favorable con observaciones y recomendaciones al expediente.
- 8º Propuesta de resolución, de fecha 14 de diciembre de 2021.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 22 a 27 y concordantes)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (arts. 55 a 64 y concordantes)
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (art. 232 en 72 y el caso de tratarse de Asociaciones).

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

SEXTO: SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LAS ENTIDADES LOCALES A FAVOR DEL SECTOR EMPRESARIAL.

6.1. Consideraciones generales

El artículo 25 de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El apartado segundo del citado artículo detalla las materias sobre las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 26 de la citada norma detalla los servicios obligatorios conforme a las franjas poblacionales detalladas.

Asimismo, el artículo 27 de la citada Ley, prevé la delegación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en los Municipios.

La citada Ley 27/2013, suprimió expresamente mediante su artículo 1.11 el art.28 de la LBRL, una regla competencial general en el ámbito municipal, debiéndose estar desde la entrada en vigor de la modificación al régimen establecido en el artículo 7.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A este respecto indicar que la doctrina del Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL, dispone que las competencias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta de aplicación la normativa de desarrollo local, concretamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, cuyo artículo 9 apartado 21 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias, entre otras, en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
15/12/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
15/12/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Si bien resulta necesario clarificar si ante la convocatoria de subvenciones sometida a informe estamos ante el ejercicio de una competencia municipal o ante una actividad prestacional realizándose las siguientes consideraciones:

- Existe una trascendente diferencia entre la actividad prestacional y la de fomento. Por un lado, mediante la actividad prestacional las entidades locales ponen a disposición de los vecinos servicios declarados como públicos por la ley, e incluso, previo el expediente del artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pueden realizar actividades puramente económicas, no reservadas al sector público como servicios públicos mediante ley. La actividad prestacional, exige la puesta en marcha de recursos humanos y materiales por una organización, representada en este caso por la entidad local.
- La actividad de fomento, por su parte, carece del aspecto prestacional, por cuanto la prestación o la actividad que se realiza por un tercero, limitándose la administración a entregar un dinero a un agente social, sometido a una condición o finalidad con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, o bien, ni siquiera financia una actividad, se concede en función del reconocimiento a una situación, por ejemplo, situaciones de exclusión social, empresas que contratan a personas con diversidad funcional, o en situaciones de crisis generalizadas, con la finalidad de mantener la actividad económica y el empleo en empresas en situación de dificultad financiera.
- La actividad prestacional está regulada de forma clara en la ley 7/1985, en el ya citado artículo 7, de forma que se limitan las competencias municipales a las propias y a las delegadas. El ejercicio de competencias distintas a las propias y delegadas sólo se podrán realizar cuando no se ponga en riesgo la estabilidad financiera y se emitan los informes previos y vinculantes de la administración competente en la materia y de la administración que ejerza la tutela financiera.

Quedaría por tanto por determinar, si los municipios, a falta de una ley sectorial que lo concrete, tienen competencia para fomentar la economía, a través de subvenciones a empresas, implantados o con sede social en su término municipal, en el marco de pandemia socioeconómica de la COVID-19.

Una interpretación estricta, concluiría que la actividad de fomento, como actividad administrativa que es, regulada de forma específica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tener su habilitación legal en el marco de la legislación sectorial, de forma que debe estar prevista la competencia municipal para conceder subvenciones en las distintas materias (social, industria, turismo, sector servicios, etc.) aplicando la definición apuntada anteriormente que vincula la competencia a una materia y a una potestad (siempre que se entienda el fomento como una potestad)

Ha de indicarse que el apartado 3 del artículo 25, reserva a la Ley la determinación de las competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, refiriéndose exclusivamente a “la implantación de servicios locales conforme a los principios de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera” sin incluir la actividad de fomento.

Una interpretación amplia, y a criterio del que suscribe el presente informe, permite concluir sobre la posibilidad legal de que la actividad de fomento, siempre que acredite que “contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y siempre que se acredite la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local correspondiente, así como la no duplicidad injustificada o solapamiento con la actividad subvencional de otras Administraciones Públicas”

Conforme a este último argumento, se mantiene que la actividad de fomento está permitida directamente por la LBRL, al amparo de las consideraciones que se han realizado en torno a su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 14 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, de aplicación directa en nuestro ámbito, que además reconoce una competencia residual a favor de las entidades locales. “Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

La interpretación estricta concluiría que en caso de inexistencia de legislación sectorial, procedería aplicar el apartado 4 del artículo 7 de la citada LBRL.

La interpretación que se concluye en el presente expediente, mantiene que la actividad promocional en las distintas materias es, en sí, una competencia municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se justifique que redunda en interés de los vecinos,
- b) Se justifique su interés público en cada caso concreto
- c) No afecte a la sostenibilidad de la entidad local
- d) No suponga una incompatibilidad con las subvenciones de otras Administraciones.

6.2. Sobre la concesión directa de la subvención sometida a informe.

Los principios rectores exigibles en el procedimiento de concesión de subvenciones son los de transparencia, eficiencia y la eficacia, debiéndose articular, con carácter general por el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo carácter excepcional la concesión directa de aquéllas, que sólo procede en los concretos supuestos tasados establecidos normativamente, concretamente en el artículo 22.2 de la LGS y artículo 55 del RGLS:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el expediente se somete a informe estamos ante una propuesta de subvención directa a una empresa privada para la organización de un campeonato nacional de kitesurf.

Resulta fundamental la acreditación en el expediente de las razones de interés público, social o económico u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Tanto en la propuesta de la Concejala Delegada, como en el informe-memoria de la Técnico de Turismo, se establecen los objetivos específicos de la citada subvención.

No cabe duda alguna, de que la motivación de la excepción a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que garantizan las convocatorias de subvenciones, han de reforzarse en el caso de subvenciones directas, no resultando admisible a la Administración la concesión de subvenciones singulares y dar prioridad a unas empresas sobre a otras, sin una justificación objetiva y razonable.

Para ilustrar la necesidad de motivar la excepcionalidad por razones de interés público, se trae a colación la Sentencia del Tribunal Constitucional 158/1993 2.b), que señala:

“De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones nominativas responda a un fin constitucionalmente válido para la singularidad misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o, mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin”

Conforme a lo expuesto, la justificación de la excepcionalidad no puede ser genérica, sino que ha de ser objetiva razonable y proporcionada al cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, considerándose por el que suscribe que la justificación de la excepcionalidad con carácter general ha de constar siempre detallada.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención directa a favor de la Fundación Water Sports Plastic Free por importe de 15.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Fundación Water Sports Plastic Free para la organización del evento deportivo “Fórmula Kite Spain Series 2021”, cuyo tenor literal se incluye en Anexo I:

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	15/12/2021	Secretario General	Firma 2 de 2	15/12/2021	Alcalde
Antonio Aragón Román			Francisco Ruiz Giráldez		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FUNDACIÓN WATER SPORTS PLASTIC FREE, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “FÓRMULA KITE SPAIN SERIES 2021”.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, Francisco Ruiz Giráldez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y, de otra, Sergio Willem Smith, con NIF nº [REDACTED] en representación de la Fundación Water Sports Plastic Free, provista del CIF nº G42649756, que interviene en nombre y representación en calidad de Presidente de la entidad, inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones, con número de inscripción 2320.

Interviene Antonio Aragón Román, Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La Fundación Water Sports Plastic Free es una entidad de carácter medioambiental y deportiva, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones, con número de inscripción 2320.

Con el objeto de impulsar y reactivar la economía en el municipio de Tarifa, a través del posicionamiento del destino en el mercado turístico-deportivo nacional e internacional, La Fundación Water Sports Plastic Free, ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Tarifa , para el desarrollo, en el mes de diciembre, concretamente entre los días 9 al 12 , de un evento deportivo de gran proyección turística, la final del circuito nacional de kite foil “Formula Kite Spain Series” y Campeonato Andaluz de Formula Kite, disciplina olímpica. Dicho evento contribuirá a la reactivación económica local, con el apoyo al sector turístico, tan perjudicado por los efectos económicos como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con el proyecto de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 15.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/12/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/12/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración y cooperación para la promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de la del circuito nacional de kite foil “Formula Kite Spain Series” y Campeonato Andaluz de Formula Kite, disciplina olímpica, de gran proyección nacional e internacional.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa, a nivel Nacional e Internacional.
2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.
3. Reactivación económica del municipio.
4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.
5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.
6. Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19.

Resultando prioritario la celebración del evento FÓRMULA KITE SPAIN SERIES 2021, gestionado y organizado por el La Fundación Water Sports Plastic Free, a cuyo favor se otorgue una subvención directa por el importe de 15.000 euros.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La razón para que se le conceda a la Fundación Water Sports Plastic Free, se justifica en motivos sociales y económicos, pues se pretende reactivar la economía local mediante la proyección y promoción turístico deportiva del municipio, con beneficios directos e indirectos, tanto a empresas como a personas consumidoras, lo que implica el incentivo del consumo local, repercutiendo favorablemente en el empleo y la economía local.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ENTIDADES QUE CELEBRAN EL CONVENIO

Las entidades que celebran el Convenio son el Ayuntamiento de Tarifa y la Fundación Water Sports Plastic Free.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES

Se reconoce la de la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985, y la de la Agrupación, reconoce la capacidad al estar inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones, con número de inscripción 2320, y la capacidad de su representante.

TERCERA: LA COMPETENCIA QUE EJERCE LA ADMINISTRACIÓN

En base a las atribuciones que ostenta en materia de reactivación económica local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Con carácter general:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/12/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/12/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto del convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todos los elementos de publicidad que de esta campaña se hagan aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- Plazo y forma de presentación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas, será de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 15.000€ euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 493/47900.

La aprobación del convenio y la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará a la aprobación y firma del convenio, suponiendo por tanto entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La ejecutividad de los recursos que financian el gasto, se hará efectiva una vez aprobado y firmado el convenio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no presente justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para la

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





obtención de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ACTUACIONES QUE SE ACUERDA DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede (seguimiento, justificación y comprobación) se ha de realizar a través del Área de Turismo.

Para la justificación del presente convenio, la fundación Water Sports Plastic Free, elaborará y presentará, la siguiente documentación a la finalización del convenio.

- Memoria justificativa del programa desarrollado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Justificación económica, que se realizará mediante facturas y justificantes de pago de cada una de las inversiones realizadas.
- Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.
- Presentación de las cuentas de la empresa correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma la persona representante, así como la indicación de la fecha de la aprobación de las mismas.

SÉPTIMA: DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el desarrollo y gestión del evento, tales como:

- Logística mar
- Lancha balizador
- Barco comité
- Barcos de seguridad
- Combustible general
- OPR
- Jury
- Director técnico
- Balizador
- Ayudantes OPR
- Seguimiento GPS en tiempo real de los participantes y visualización dispositivos

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Lycras identificativas para regatistas

- Logística tierra

Director evento

Equipo de sonido y técnico

Coordinador de tierra

Ambulancia mediatizada

- Viajes y alojamiento

Alquiler furgonetas/autocaravanas organización

Combustible furgonetas

Desplazamientos staff

Alojamiento OPR

Alojamiento Jury

Alojamiento Director evento

Alojamiento Director técnico

Alojamiento Balizador

Alojamiento Ayudante OPR

Alojamiento Técnico sonido

Alojamiento Fotógrafo

Alojamiento Videógrafo

Alojamiento Jefe de prensa

Alojamiento Responsable redes sociales

- Dietas

Comidas regatistas

Dieta equipo técnico y organización

- Marketing y comunicación

Fotógrafo

Videógrafo

Jefe de prensa

Responsable redes sociales

Producción y edición material audiovisual redes sociales

Diseño y grafismo

Difusión medios comunicación escritos

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Difusión redes sociales
- Difusión en radio
- Uniformidad staff
- Producción camisetas del evento
- Impresión cartelería
- Speaker regata
 - Eventos paralelos
- Ceremonia inauguración, charlas ODS y RSC
- Ceremonia entrega premios

OCTAVA: MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICO-SOCIALES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Considerando la situación excepcional ocasionada por la pandemia de la COVID-19 que condiciona la realización de actividades, así como su adaptación, se establecen las siguientes prescripciones y condiciones:

- El Ayuntamiento de Tarifa se reserva la potestad de modificar las fechas de las actuaciones condicionadas por la pandemia de la COVID-19 y conforme a las prescripciones sanitarias o de los servicios municipales de prevención.
- Se deberá presentar un plan de contención específico en materia preventiva de contagios de la COVID-19 que será validado por los servicios municipales para su aprobación por el órgano competente.
- La Fundación Water Sports Plastic Free, se responsabilizará del fiel cumplimiento del plan de contención y de todas las medidas preventivas que se dispongan por el Ayuntamiento de Tarifa y las autoridades sanitarias.
- La concesión de la subvención y/o su modificación, queda condicionada a las restricciones y limitaciones de aforos y de asistencia a consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus

NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la concejala-delegada de Turismo o persona en quien delegue y por la Responsable Técnico del Área de Turismo o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundación, la persona representante o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

Se formaliza este convenio para la gestión y desarrollo del evento deportivo, “FÓRMULA KITES SPAIN SERIES 2021”, previsto del 9 al 12 de diciembre de 2021.

UNDÉCIMA: EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

La Fundación Water Sports Plastic Free deberá contar con:

- Seguro Responsabilidad Civil para los eventos de esta índole, donde figure la actividad y cantidad asegurada con la cobertura mínima exigida por la Junta de Andalucía, que haga frente a los posibles daños o lesiones a terceros que pudiera sufrir la empresa o personal dependiente del promotor, público asistente o instalaciones cedidas.
- Plan de Autoprotección que incluya Plan de contención específico en materia preventiva de contagios de la COVID-19.
- Contrato de seguridad privada.

DÉCIMOTERCERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

DÉCIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DÉCIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: Francisco Ruiz Giráldez

Firmado El representante de la Entidad: Sergio Willem Smith

Doy Fe el Secretario General: Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/12/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d132363e902a48a9a41ab73f24a82333001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

